

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA JEFATURA DE POLICÍA JUDICIAL

D. [NOMBRE] ([DNI]), Secretario Jurídico de la
Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), a V.E.,

EXPONE

Primero. AUGC cuenta con numerosos socios que ejercer en la especialidad de Policía Judicial y criminalística y cuenta con coordinador nacional de dicha Comisión.

Segundo. Que, habiendo sido interés del Coordinador mantener una reunión personal con V.E., al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 175/2022, con el fin de trasladar directamente las inquietudes y problemáticas comunicadas por nuestros asociados, dicha reunión no ha podido materializarse por diversas circunstancias personales y profesionales. No obstante, esta asociación considera su obligación, como representante de los intereses profesionales de sus asociados, poner en conocimiento de V.E. las cuestiones que nos han sido planteadas, quedando en todo caso a su disposición para cualquier aclaración o ampliación de la información.

A continuación, se trasladan, divididas por bloques y numeradas, las principales cuestiones que han sido comunicadas a esta Comisión por sus asociados y que, por su ámbito nacional, entendemos deben ser elevadas a esa Jefatura:

MANUAL DE POLICÍA JUDICIAL:

1º) Han transcurrido casi tres años desde que debería haberse propuesto y aprobado por la Jefatura de Policía Judicial el nuevo Manual de Policía Judicial, lo que está generando una situación de constante inseguridad jurídica para los agentes afectados. El principal problema radica en la falta de delimitación clara de las competencias de Policía Judicial y de Criminalística en relación con la *Orden General número 27/2021, de 9 de septiembre*, utilizándose en la actualidad un manual de actuación que desarrolla una norma ya derogada. En todo caso, resulta evidente que un manual de actuación aprobado en el año 2011 no puede adaptarse correctamente

a la evolución normativa, técnica y delincencial existente en 2026. *Se ha remitido al respecto propuesta al Consejo de la Guardia Civil.*

Esta situación está provocando problemas operativos, y en las comparecencias en sede judicial, en lo relativo a la recogida, conservación y análisis de muestras criminalísticas. Colocando a los agentes en una posición de riesgo ante actuaciones para las que podrían no estar habilitados.

“Disposición final primera. Libro de organización y manual de la especialidad.

La Jefatura de Policía Judicial propondrá a la Dirección Adjunta Operativa para su aprobación, en el plazo de doce meses, la propuesta de modificación del manual de la Policía Judicial, para el desarrollo de la regulación de la organización, funciones, procedimientos y competencias de los órganos y Unidades de las especialidades de Policía Judicial y de Criminalística, así como de actuación técnica del conjunto de unidades que realizan funciones de policía judicial, tanto genérica como específica. Igualmente elevará propuestas de normas técnicas de funcionamiento que posibiliten la adecuada operatividad de las unidades de Policía Judicial y sus órganos de Criminalística.

Las Unidades centrales de la Jefatura de Policía Judicial adecuarán sus libros de organización a la presente orden y normativa de desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2022, una vez finalizado el periodo transitorio definido en la disposición transitoria.”

2º) La situación descrita respecto al manual de Policía Judicial está incidiendo directamente en los Planes Anuales de Actuación de las UOPJ, los cuales además de no actualizarse en los plazos establecidos en diversas Comandancias, no se ajustan a la vigente normativa sobre especialidades y cualificaciones, generando igualmente incertidumbre e inseguridad en las actuaciones de los agentes.

3º) Consideramos necesaria una aclaración expresa sobre las obligaciones operativas de los Jefes de ETPJ respecto a su participación operativa como un miembro más del equipo (realización de guardias, turnicidad, etc.). Existen criterios

dispare, incluso dentro de una misma UOPJ, que inciden directamente en la carga de trabajo del resto de componentes, especialmente en periodos de vacaciones, permisos o bajas médicas.

El Manual de Policía Judicial de 2011, en su apartado 4.3.6.c, establecía claramente:

“El Jefe del Equipo distribuirá los trabajos en el mismo involucrándose directamente en ellos, por su condición de agente de la Policía Judicial. Como tal, desarrollará con desenvoltura todos los trabajos que le afectan. Su labor de Jefe de Equipo no le impedirá contribuir al desarrollo de tales trabajos y realizar las Guardias que le correspondan proporcionalmente.”

4º) La modificación de la Norma Técnica de Funcionamiento NTF-03/2022, en abril de 2025, supuso entre otros la integración del Equipo de Apoyo a la Jurisdicción Militar (EAJM) de la Zona de Galicia en la UOPJ de la Comandancia de A Coruña.

A fecha actual, no consta a esta asociación que se haya dado cumplimiento efectivo a lo ordenado por el Director Adjunto Operativo, ni que se haya constituido en la Comandancia el correspondiente EAJM con las funciones, medios y personal previstos, derivándose dichas funciones a los ETPJ, cuyos miembros carecen de la formación requerida en la NTF, y aumentando exponencialmente su carga de trabajo.

Por todo ello, consideramos imprescindible el cumplimiento efectivo de la NTF-03/2022, evitando que los miembros del Cuerpo afectados puedan incurrir en responsabilidades derivadas de una situación organizativa ajena a su ámbito competencial. *Comunicado al Excmo. Sr. General de la XV Zona sin respuesta hasta la fecha.*

VACANTES DE POLICÍA JUDICIAL:

5º) El actual sistema de provisión de vacantes de Policía Judicial mediante libre designación está generando un elevado número de vacantes desiertas, especialmente en los ETPJ, hecho objetivamente verificable en el BOGC, donde además se publican múltiples vacantes en segunda convocatoria.

Esta situación está dando lugar al nombramiento de comisiones de servicio de personal sin la especialidad/cualificación, incluso como jefes de equipo (p.e. ETPJ

Betanzos-Coruña), lo que perjudica gravemente tanto al servicio como a los intereses profesionales de otros miembros del Cuerpo. Consideramos que, al menos, las vacantes de los ETPJ deberían proveerse mediante concurso de méritos.

Por otro lado, consideramos que en todos los cursos de Policía Judicial se debería asegurar un cupo mínimo de plazas que puedan ser asignadas a miembros del Cuerpo que no se encuentren o se hayan encontrado comisionados en Policía Judicial, lo que además de incidir favorablemente en el principio de igualdad en el acceso a la función pública, atraería talento a la especialidad.

FORMACIÓN:

6º) Se debería estudiar la posibilidad de homologación de la especialidad/cualificación de Criminalística de los miembros de PJ que han ejercido la especialidad PJ-Criminalística durante años, centrándose principalmente en funciones técnicas. Es una gran pérdida de talento y de potenciales ocupantes de vacantes en los Laboratorios de Criminalística. No es comprensible que no se homologara la cualificación ni siquiera a quienes realizaron los Cursos de Investigación Técnica para personal de Policía Judicial. Además, se crea un agravio comparativo con aquellas especialidades (p.e. Fiscal y SEPRONA) a las que se les permitió homologar la cualificación por prestación de servicio en las mismas durante un tiempo determinado.

Consideramos además, que debería acelerarse la eliminación de las distintas catalogaciones de especialistas (CRBS, CRTO, etc...), lo que incidiría en que se podrían cubrir muchas vacantes, tanto en Laboratorios de Zona como en SECRIM Central, que se encuentran desiertas en la actualidad.

7º) Formación en análisis forense de dispositivos y evidencia digital: la realidad delictual nos ha superado en conocimientos y no se ha formado a los agentes. Los EDITES obtienen la evidencia, y posteriormente se están remitiendo a los ETPJ para su análisis y comunicación de resultados a la autoridad judicial, careciendo sus miembros de formación alguna en los programas de extracción y lectura de las evidencias.

Como norma general no se está dando cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción Técnica de Funcionamiento IT-31/2025 sobre Estructura para la gestión de evidencias digitales en Policía Judicial. Por otro lado, se han derivado competencias en la materia a Laboratorios de Criminalística, cuyo escaso personal igualmente carece de formación y medios necesarios para tal fin. *Se ha remitido al respecto propuesta al Consejo de la Guardia Civil.*

8º) Formación VIOGEN: concepto especialista. Se debería regular y reglar la especialidad dentro de PJ, con publicación del nivel de especialista en la materia de los componentes de PJ en la aplicación “Mi Gestión Profesional”. *Se ha remitido al respecto propuesta al Consejo de la Guardia Civil.*

9º) Formación EDITE: concepto especialista. Se debería regular y reglar la especialidad dentro de PJ, con publicación del nivel de especialista en la materia de los componentes de PJ en la aplicación “Mi Gestión Profesional”. *Se ha remitido al respecto propuesta al Consejo de la Guardia Civil.*

10º) Formación en investigación de accidentes laborales: Dada la gravedad de los delitos investigados y lo específico de la materia, consideramos debería darse formación e instrucciones claras sobre el asunto. *Se ha remitido al respecto propuesta al Consejo de la Guardia Civil.*

11º) Cambio criterios asignación personal a cursos de perfeccionamiento: Se han designado concurrentes a cursos a miembros de ETPJ, cuando únicamente estaban dirigidos a funciones EDOA por ejemplo (Ej. ETPJ Ferrol, Curso de Precusores de drogas para EDOA). Se han convocado cursos para UOPJ en los que en unas ocasiones se designó personal de ETPJ y en otras solo de la sección, dos interpretaciones en el mismo curso (investigación delitos patrimoniales), interpretándose de manera distinta quién pertenece a una UOPJ. Consideramos se debería clarificar la materia.

12º) Recibimos continuas quejas de los miembros del Cuerpo y autoridades judiciales respecto al Servicio de Biología dado los plazos tardíos en que se emiten sus informes, lo que evidencia una grave falta de personal y material. Consideramos que se debe potenciar dicho servicio, bien con personal propio o externo.

RETRIBUCIONES:

13º) Las retribuciones actuales no se corresponden con la disponibilidad y especialización exigidas. La especialidad de Policía Judicial queda sistemáticamente excluida de mejoras retributivas, produciéndose además una pérdida de productividad ACEX-1.

14º) Problema con las dietas, además de notoriamente insuficientes, las tienen que adelantar los agentes. Debería estudiarse la posibilidad de un sistema ágil que permita el acceso a las mismas en el mismo momento de ser movilizado el agente operativo, sobre todo en unidades con grandes desplazamientos.

UNIFORMIDAD:

15º) Compensación económica por utilizar uniformidad de paisano adquirida por los propios agentes, ya reconocida a CNP y pendiente de pronunciamientos judiciales en nuestro caso.

16º) Problema exigencia asistir a cursos de uniforme cuando no se dota de ellos, y la uniformidad de PJ es de paisano según normativa. *Se ha remitido al respecto propuesta al Consejo de la Guardia Civil.*

17º) Dotación de sistemas de identificación correctos, modernos y útiles, que identifiquen la especialidad y dispongan de bolsillos necesarios para actuaciones operativas donde portar material. Los chalecos actuales además de ser inoperativos y carentes de identificación, no han sido repuestos desde su primera asignación. *Se ha remitido al respecto propuesta al Consejo de la Guardia Civil.*

18º) Distribución de medallas: La gran mayoría se otorgan a miembros de las Secciones de las UOPJ, a los ETPJ prácticamente no llegan. Agradeceríamos un estudio al respecto.

19º) Fundas internas de pistolas de dotación que ofrecen muy poca seguridad, ya que su sistema de retención se limita a un broche. Se debería hacer un estudio profundo sobre la materia y dotar material seguro acorde a la función realizada.

20º) Problemas con la dotación de chalecos antibalas internos, muchos han caducado y se han repuesto con chalecos externos, lo que incide negativamente en la operatividad y, por tanto, en la seguridad de los agentes.

MATERIAL:

21º) Problemas con los vehículos, en mal estado y antiguos. Se están dotando a algunas unidades de vehículos de más de 15 o 20 años de antigüedad, lo que supone un riesgo para la integridad de los agentes. Se debería hacer estudio sobre cuáles son los límites de vida útiles de los vehículos operativos. Consideramos de interés que se realice un control efectivo sobre dónde se encuentran efectivamente prestando servicio los vehículos adjudicados a cada unidad. *Se ha remitido al respecto propuesta al Consejo de la Guardia Civil.*

22º) Material fotográfico y técnico muy anticuado, se están utilizando cámaras digitales de más de 12 años de antigüedad, lo que conlleva que los agentes utilicen sus propios móviles en las actuaciones técnicas y operativas. Los maletines de ITO de los ETPJ no se han repuesto desde hace 7, 8 o más años, lo que dificulta muchísimo la actuación profesional.

23º) Los miembros de los distintos equipos realizan guardias de localización de manera ordinaria, debiendo utilizar sus propios medios telefónicos para estar localizables. Consideramos que se debería regular esta cuestión y dejarla clarificada.

24º) En algunas Comandancias se ha retirado a los miembros de Policía Judicial las defensas extensibles, y en otras ni siquiera se les ha formado ni habilitado para su uso.

La defensa extensible no es un mero accesorio, sino una herramienta indispensable para las unidades que operan de paisano. Su portabilidad y discreción permiten al agente contar con un medio de protección eficaz sin delatar su condición policial prematuramente. La carencia de este medio intermedio obliga al agente a

transitar de la mera presencia física al uso del arma de fuego, eliminando cualquier posibilidad de aplicar el **"arco de intervención gradual"** y los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad exigidos por la ley y la propia Administración. *Se ha remitido al respecto escrito a Inspección de Personal y Servicios de Seguridad.*

En relación con lo anterior, consideramos que las jornadas PATIO deberían ser específicas para quienes realizan sus funciones profesionales de paisano, dado que como es evidente existen grandes diferencias con las actuaciones y medios de las unidades uniformadas.

Por todo lo expuesto, esta asociación considera su deber trasladar estas inquietudes a V.E., tanto por la responsabilidad que mantiene con sus asociados como por el compromiso con el servicio público que presta la Guardia Civil. Asimismo, agradeceríamos que se nos informara, en la medida de lo posible, acerca de las cuestiones planteadas y de las posibles soluciones que se pudieran adoptar.

28 de enero de 2026

